

DATOS DEL CONTRATANTE

COSL MEXICO, S.A. DEC.V. AVENIDA SANTA FE 94 TORRE A SANTA FE ALVARO OBREGON C.P. 01210	NO. DE PÓLIZA 26300 30238902	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234960	CIS 35293725
	R.F.C. CME060523E30	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL (P. AND .I)	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2023	Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2024	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y
FZASSACV

09/MAR/2023

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA 26300 30238902	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234960	CIS 35293725	NO. DE PAG: 1
TIPO:	RIESGOS DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN			
ASEGURADO:	CHINA OILFIELD SERVICES LTD (PROPIETARIO) COSL MEXICO S.A DE C.V Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS Y/O ASOCIADAS Y/O INTER- RELACIONADAS Y/O EMPRESAS CONJUNTAS YA EXISTENTES O PRÓXIMAS A SER CONSTITUIDAS SEGÚN SEA REQUERIDO COMO ES SUS DERECHOS RESPECTIVOS.			
NOMBRE Y DOMICILIO DEL DUEÑO:	CHINA OILFIELD SERVICES LTD. P.O. BOX 232 BEIJING 101149 CHINA			
COASEGURADOS	AGENCIA CONSIGNATARIA MARITIMA OSO I ALFA, S.A. DE C.V. CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V			
VIGENCIA:	DESDE LAS 12:00 HRS. DEL 20 DE FEBRERO DE 2023 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2024			
MONEDA:	DÓLARES, USD			
UNIDAD:	HAI YANG SHI YOU 614 IMO NO.9699476 BANDERA: REPUBLIC OF CHINA PUERTO DE REGISTRO: ZHANJIANG AÑO DE CONTRUCCIÓN: 2014 GT: 2,955 CLASIFICACIÓN: CHINA CLASSIFICATION SOCIETY			
<u>P&I</u>				
RIESGOS:	PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN			
EXCLUIDOS:	4/4 RESPONSABILIDAD POR COLISIÓN (REGLA 36.1.A.II) RESPONSABILIDAD FFO (REGLA 37.A)			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	2

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR PRIMA:

TODAS LAS PERSONAS Y/O EMPRESAS NOMBRADAS COMO ASEGURADO(S) Y/O COASEGURADO(S) EN EL PRESENTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN (SALVO LOS COASEGURADOS A LOS QUE LA LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO CON LAS REGLAS 78.5 Y 78.6) SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE TODAS LAS SUMAS DEBIDAS A LA ASOCIACIÓN CON RESPECTO A ESTA INSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LA REGLA 79.1 .

CONDICIONES GENERALES Y LIMITACIONES

SE HACE REFERENCIA A LAS REGLAS CON RESPECTO A LAS CONDICIONES PARA LAS LIMITACIONES DE Y EXCEPCIONES DE LA PORTADA, PERO SE LLAMA ESPECIAL ATENCIÓN A LA SIGUIENTE:

DEBER DE DIVULGACIÓN, ALTERACIÓN DE RIESGO Y CLASIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EL RECIPIENTE.

SERÁ UNA CONDICIÓN DE LA COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODOS REQUISITOS DE LAS REGLAS 6, 7 Y 8 CON RESPECTO AL DEBER DE DIVULGACIÓN, ALTERACIÓN DE RIESGO Y CLASIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL BUQUE, RESPECTIVAMENTE.

CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS - LÍMITE DEL SEGURO

LA COBERTURA OFRECIDA PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS ESTÁ LIMITADA DE ACUERDO CON LA REGLA 53.1 DE LAS REGLAS A USD 1,000,000, 000 POR CADA INCIDENTE O SUCESO EN CADA ENTRADA DEL PROPIETARIO, Y ESTÁ Y ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL APÉNDICE III DE LAS REGLAS.

PASAJEROS Y MARINEROS - LÍMITE DEL SEGURO

LA COBERTURA OFRECIDA PARA LOS RIESGOS DE PASAJEROS Y MARINOS/TRIPULACIÓN COMBINADOS ESTÁ DE ACUERDO CON LA REGLA 53.2 A USD 3,000 MILLONES DE DÓLARES (USD 3,000,000,000) POR BUQUE Y EVENTO.

LA COBERTURA OFRECIDA PARA LOS RIESGOS DE PASAJEROS SE LIMITARÁ ADEMÁS A USD 2,000 MILLONES DE (FINANUSD 2,000,000,000) POR BUQUE Y POR EVENTO.

LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DE PASAJEROS Y MARINOS/TRIPULACIÓN ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIGURAN EN EL APÉNDICE IV DEL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA

ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA ES PRUEBA ÚNICAMENTE DEL CONTRATO DE INDEMNIZACIÓN.

SEGURO ENTRE EL ASEGURADO (S) ARRIBA MENCIONADO Y LA ASOCIACIÓN Y NO SE INTERPRETARÁ COMO PRUEBA DE COMPROMISO ALGUNO, FINANCIERO O DE LO CONTRARIO, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN A CUALQUIER OTRA PARTE. EN EL CASO DE QUE UN ASEGURADO PRESENTE ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA COMO EVIDENCIA DE SEGURO BAJO CUALQUIER LEY APLICABLE RELACIONADA CON LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA, O LO MUESTRA U OFRECE A CUALQUIER OTRA PARTE COMO PRUEBA DE SEGURO, DICHO USO DE ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA POR PARTE

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	3

DEL ASEGURADO (S) NO DEBE TOMARSE COMO CUALQUIER INDICIO DE QUE LA ASOCIACIÓN CONSIENTA EN ACTUAR COMO GARANTE O SER DEMANDADO DIRECTAMENTE EN CUALQUIER JURISDICCIÓN. LA ASOCIACIÓN NO ASÍ QUE CONSIENTE.

ASIGNACIÓN

EL ASEGURADO (S) DA SU CONSENTIMIENTO AL CONTRATO (S) DE SEGURO EVIDENCIADO POR ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA ASIGNADO A GARD P. & I. (BERMUDA) LTD. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO A PRUEBA DE FALLAS EN EL SUCESO DE UN EVENTO DESIGNADO COMO SE DEFINE EN EL MISMO. LA ASOCIACIÓN TIENE EL PODER NOTARIAL COMPLETO PARA EJECUTAR DICHAS ESCRITURAS Y DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL ASEGURADO (S) SEGÚN SEA NECESARIO PARA LLEVAR A CABO PLENAMENTE LA CESIÓN.

TÉRMINOS ESPECIALES Y CONDICIONES

ACUERDO PLURIANUAL

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS REGLAS 23 Y 24.1 DEL REGLAMENTO DE BUQUES, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO ESTÁN VINCULADAS POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DEL 20.02.21 HASTA EL 20.02.24. SIEMPRE Y CUANDO EL AÑO SIGUIENTE DE ESTE CONTRATO DE SEGURO ESTÁ CONDICIONADO A LA DISPONIBILIDAD DE CONDICIONES DE SEGURO CONSIDERADAS POR LA ASOCIACIÓN, A SU ENTERA DISCRECIÓN, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO DIRECTO.

SI EL SEGURO NECESARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO DIRECTO YA NO ESTÁ DISPONIBLE EN CONDICIONES COMERCIALES ACEPTABLES, SEGÚN LO DETERMINE LA ASOCIACIÓN A SU ENTERA DISCRECIÓN, LA ASOCIACIÓN TENDRÁ DERECHO A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO DENTRO DEL 20 DE ENERO DE CADA AÑO DEL PERÍODO DE TRES AÑOS. LA ASOCIACIÓN PODRÁ INVOCAR ESTA CLÁUSULA DE RESCISIÓN SIN REVELAR DETALLES SOBRE LOS SEGUROS REALMENTE DISPONIBLES.

ACUERDO ESPECIAL - LEGISLACIÓN APLICABLE

SIN PERJUICIO DE LA LEY APLICABLE Y DE LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN, SE HA ACORDADO QUE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LA ASEGURADORA/ASOCIACIÓN Y EL ASEGURADO SE REGISTRARÁ POR EL REGLAMENTO Y LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SI LA LEY LEGISLACIÓN LO REQUIERE.

NO. DE PÓLIZA
26300 30238902

FAMILIA
N/A

AGRUPACIÓN
30234960

CIS
35293725

NO. DE PAG:
4

DEDUCIBLES

	CANTIDAD	APLICABILIDAD	COSTOS Y GASTOS LEGALES
TRIPULACIÓN R27	USD 5,000	POR EVENTO	INCLUIDOS
OTRAS RESPONSABILIDADES DE P&I	USD 10,000	POR EVENTO	INCLUIDOS
DEDUCIBLE EEUU	USD 100,000	POR EVENTO	INCLUIDOS
DEDUCIBLE CGL	USD 25,000	POR EVENTO	INCLUIDOS

DEDUCIBLE EEUU

TODOS LOS PASIVOS, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS CUBIERTOS A CONTINUACIÓN SE REALIZAN, AFIRMADO O APLICADO EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ESTARÁ SUJETO A UN DEDUCIBLE DE USD 100,000 POR EVENTO, INCLUIDO EL COSTO.

CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN

RDC Y FFO

TODAS LAS RESPONSABILIDADES, COSTES Y GASTOS CUBIERTOS POR LA REGLA 36 Y LA REGLA 37 QUEDARÍAN EXCLUIDAS EN LA MEDIDA EN QUE ESTUVIERAN CUBIERTAS POR LAS PÓLIZAS DE CASCO EN CONDICIONES DE CASCO COMPLETO CONDICIONES DE CASCO ESTÁNDAR PICC CON COBERTURA DE 4/4 DE RESPONSABILIDAD POR RDC Y FFO.

SEGURO

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN

EL ASEGURADO Y / O EL ASEGURADO DEBERÁ TENER CONOCIMIENTO DE UNA PÉRDIDA QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIONES EN VIRTUD DE ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA.

GARD AS COMO AGENTES DE [INSERTE LA COMPAÑÍA DE RIESGO CORRECTA] TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, Y ACEPTA SEGUIR LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS DE LA ASEGURADORA EN RELACIÓN CON LOS MISMOS.

EL ASEGURADO Y / O EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR A LA ASEGURADORA CON TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE CON RESPECTO A DICHA PÉRDIDA O PÉRDIDAS, Y LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO A NOMBRAR TASADORES, TASADORES, TOPÓGRAFOS Y / O ABOGADOS Y PARA CONTROLAR TODAS LAS NEGOCIACIONES, AJUSTES Y LIQUIDACIONES EN RELACIÓN CON DICHA PÉRDIDA O PÉRDIDAS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	5

AVISO

EL MIEMBRO NOTIFICARÁ SIN DEMORA A LA ASOCIACIÓN CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN EN VIRTUD DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. EL ASOCIADO DERECHO A INDEMNIZACIÓN A MENOS QUE HAYA NOTIFICADO A LA ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN A LA ASOCIACIÓN EN UN PLAZO DE 6 MESES DESDE QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CGI**RIESGOS CUBIERTOS:**

ESTA PÓLIZA DE SEGURO OFRECE UN SEGURO P&I AMPLIADO PARA LAS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES Y RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS EXCLUIDOS BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

- REGLA 43; REMOLQUE, CUANDO LOS CONTRATOS NO ESTÉN YA APROBADOS BAJO REGLA 43.2.C. Y 43.3.C.,
- REGLA 51: LIMITACIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD,
- REGLA 55: CONDICIONES DEL CONTRATO,
- REGLA 59: OPERACIONES ESPECIALIZADAS,
- REGLA 61; SUBMARINOS, CAMPANAS DE BUCEO, VEHÍCULOS SUBMARINOS TELEDIRIGIDOS SUBMARINOS TELEDIRIGIDOS Y BUCEADORES,
- REGLA 63.1.F.; OPERACIONES DE SALVAMENTO,
- REGLA 73.1.A. Y B.; RIESGOS NUCLEARES,

ESTA COBERTURA SE APLICARÁ INCLUSO SI DICHAS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES Y PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS SEAN CAUSADOS POR RIESGOS DE GUERRA SEGÚN LA REGLA 58, EXCEPTO CUANDO SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O CONTRIBUYAN A, O DE CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA. ELECTROMAGNÉTICA.

1. LOS DAÑOS O LA PÉRDIDA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO

CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTE Y GASTO EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS O LA PÉRDIDA DE LAS OBRAS DEL CONTRATO O LA FALTA DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, INCLUYENDO PERO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO EN LOS QUE EL BUQUE ESTÉ DIRECTAMENTE INVOLUCRADO BAJO CONTRATO O DE OTRA MANERA, ESTÁN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA.

2. BUZOS

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS LESIONES, LA ENFERMEDAD O LA MUERTE DE LOS BUCEADORES QUE OPERAN DESDE EL BUQUE O MUERTE DE BUZOS QUE OPEREN DESDE EL BUQUE ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA. CUANDO DICHOS BUZOS SEAN EMPLEADOS POR UN SUBCONTRATISTA O UNA PARTE DISTINTA DE EL(LOS) ASEGURADO(S), LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A DICHOS BUZOS SE APLICARÁ A MENOS QUE EL(LOS)

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	6

ASEGURADO(S) HAYA(N) OBTENIDO UNA INDEMNIZACIÓN DEL SUBCONTRATISTA CORRESPONDIENTE DE OTRA PARTE CON RESPECTO A LAS LESIONES, LA ENFERMEDAD O LA MUERTE DE DICHS BUZOS.

3. LA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O EL CONTROL

O CONTROL DE LOS ASEGURADOS

QUEDAN EXCLUIDAS TODAS LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS POR DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO O ASEGURADOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, SIEMPRE QUE LOS BIENES ESTÉN DESTINADOS A SER UTILIZADOS DESDE EL BUQUE, Y SALVO EN LA MEDIDA EN QUE LOS BIENES ESTÉN SUJETOS A CONDICIONES CONTRACTUALES APROBADOS POR LA ASOCIACIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO AFECTA A LA COBERTURA DE LA CONTAMINACIÓN Y LA RETIRADA DE LOS RESTOS DE DICHS BIENES. EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO(S) NO OBTENGA(N) UN COMPROMISO DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DE DICHS BIENES, LA COBERTURA PODRÁ RESTABLECERSE CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ADICIONALES QUE SE CONDICIONADA AL ACUERDO PREVIO DE LA ASOCIACIÓN Y AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL.

4. RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE REMOLQUE

CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTE Y GASTO RELACIONADO CON LA PÉRDIDA O EL DAÑO DEL DESGUACE DE UN BUQUE U OTRA ESTRUCTURA FLOTANTE REMOLCADA POR EL BUQUE, O UN REMOLCADOR CUANDO EL BUQUE ES REMOLCADO, O LA CARGA U OTROS BIENES EN DICHO REMOLQUE O DE REMOLQUE, O LA CARGA U OTROS BIENES EN DICHO REMOLQUE O BUQUE, ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, SALVO EN LA MEDIDA EN QUE EL REMOLQUE SE REALICE EN CONDICIONES CONTRACTUALES APROBADAS POR LA ASOCIACIÓN. EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO(S) NO OBTENGA UN COMPROMISO DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL REMOLQUE O REMOLCADOR, LA COBERTURA PODRÁ SER RESTABLECIDA, PREVIO ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN Y EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL.

5. CLÁUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIÓN

LA ASOCIACIÓN NO CUBRIRÁ LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS INCURRIDOS POR EL(LOS) ASEGURADO(S) ÚNICAMENTE COMO RESULTADO DE LA INCLUSIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES Y/O DISPOSICIÓN(ES) EN EL(LOS) CONTRATO(S) O ACUERDO(S) ENTRE EL(LOS) ASEGURADO(S) Y OTRA(S) PARTE(S) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A O POR EL (S) Y OTRA(S) PARTE(S) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL O POR EL BUQUE, CON EL FIN DE IMPONER AL (LOS) ASEGURADO(S) RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE EN EL MARCO DE LA COBERTURA(S) VIGENTE(S) PARA EL BUQUE EN CADA MOMENTO. TÉRMINOS CONTRACTUALES Y/O CLÁUSULA(S) CONTRACTUAL(ES) QUE PRETENDE(N) IMPONER AL (A LOS) ASEGURADO(S) RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE EN VIRTUD DE LA(S) COBERTURA(S) DE SEGURO VIGENTE(S) PARA EL BUQUE EN CADA MOMENTO SE CONSIDERARÁ(N) QUE NO HA(N) SIDO APROBADA(S) POR LA ASOCIACIÓN.

6. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONTAMINACIÓN CAUSADA POR EXPLOSIÓN, ETC.

A. CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTE Y GASTO QUE SUPERE LOS USD 10 MILLONES DE POR EVENTO INCURRIDO POR EL/LOS ASEGURADO/S BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER CONTRATO Y/O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y/O LICENCIA DE PETRÓLEO Y/O GAS Y/O ENERGÍA TÉRMICA DE LICENCIA EN EL QUE EL/LOS ASEGURADO(S) SEA(N) RESPONSABLE(S) DEL COSTE DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN Y/O DAÑOS POR LESIONES PERSONALES (INCLUYENDO LA PÉRDIDA DE LA VIDA) Y/O

LA PÉRDIDA, LOS DAÑOS O LA PÉRDIDA DE USO DE LOS BIENES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LAS FILTRACIONES, LA CONTAMINACIÓN DEL POZO QUE SE ESTÁ PERFORANDO O TRABAJANDO SOBRE O ATENDIDOS POR EL BUQUE ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA.

B. CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTES Y GASTOS INCURRIDOS POR EL/LOS ASEGURADO/S COMO RESULTADO DE SU CULPA O NEGLIGENCIA CON RESPECTO A LA REMOCIÓN,

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	7

ANULACIÓN O LIMPIEZA DE LAS SUSTANCIAS CONTAMINANTES QUE EMANAN DEL POZO QUE SE ESTÁ PERFORANDO O TRABAJANDO O ATENDIDO POR EL BUQUE, INCLUYENDO EL COSTE DE CONTENER Y/O DESVIAR LAS SUSTANCIAS Y/O EVITAR QUE LAS SUSTANCIAS LLEGUEN A LA COSTA ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN O POLUCIÓN SEA RESULTADO DE UN ACCIDENTE O SUCESO QUE TENGA LUGAR DURANTE EL PERIODO DE ESTE SEGURO.

7. PÉRDIDA DEL POZO

A. PÉRDIDA O DAÑO DEL AGUJERO O DEL POZO; Y/O

B. PÉRDIDA O DAÑO DEL YACIMIENTO;

ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, SIEMPRE QUE LA PÉRDIDA O DAÑO SE PRODUZCA EN EN RELACIÓN CON EL AGUJERO O POZO QUE ESTÉ SIENDO PERFORADO O TRABAJADO O EL BUQUE.

8. PÉRDIDA DE EQUIPOS BAJO SUPERFICIE DE LA TIERRA

RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS RELACIONADOS CON LA PÉRDIDA O EL DAÑO O LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER HERRAMIENTA, MAQUINARIA O EQUIPO MIENTRAS SE ENCUENTRA BAJO LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER AGUJERO O POZO QUE SEA PROPIEDAD O ESTÉ TRABAJADO EN LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER AGUJERO O POZO QUE SEA PROPIEDAD, PERFORADO, TRABAJADO O DE LOS ASEGURADOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA.

ENDOSO CIBERNÉTICO EN EL ÁMBITO MARÍTIMO (LMA5403 11 DE NOVIEMBRE DE 2019)

1. CON SUJECCIÓN ÚNICAMENTE AL APARTADO 3 SIGUIENTE, EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS O CONTRIBUYAN O SE DERIVEN DEL USO O FUNCIONAMIENTO, COMO MEDIO PARA INFLIGIR DAÑO, DE CUALQUIER ORDENADOR, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA INFORMÁTICO PROGRAMA INFORMÁTICO, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS INFORMÁTICO, PROCESO INFORMÁTICO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

2. CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA A LA QUE A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA INDEMNIZACIÓN RECUPERABLE EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA NO SE VERÁ PERJUDICADA POR EL USO O FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER ORDENADOR, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA DE SOFTWARE INFORMÁTICO, PROCESO INFORMÁTICO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO, SI DICHO USO O FUNCIONAMIENTO NO ES COMO UN MEDIO PARA INFLIGIR UN DAÑO.

3. CUANDO LA PRESENTE CLÁUSULA SE SUSCRIBA EN PÓLIZAS QUE CUBRAN RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O DISTURBIOS CIVILES DERIVADOS DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER ACTO HOSTIL DE O CONTRA UNA POTENCIA BELIGERANTE, O TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR MOTIVOS POLÍTICOS, EL APARTADO 1 NO EXCLUIR LAS PÉRDIDAS (QUE DE OTRO MODO ESTARÍAN CUBIERTAS) DERIVADAS DEL USO DE CUALQUIER ORDENADOR, SISTEMA INFORMÁTICO O PROGRAMA INFORMÁTICO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE LANZAMIENTO Y/O GUIADO Y/O MECANISMO DE DISPARO DE CUALQUIER ARMA O MISIL.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	8

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN (J2021-014, 8 DE MARZO DE 2021)

1. EN EL CASO DE QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ("OMS") HAYA DETERMINADO UN BROTE DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE COMO UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (UNA "ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA" DECLARADA), ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, COSTE O PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO QUE SE DERIVE DIRECTAMENTE DE CUALQUIER TRANSMISIÓN O SUPUESTA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA DECLARADA.

2. LA EXCLUSIÓN QUE FIGURA EN EL APARTADO 1 DE ESTA ANOTACIÓN NO SE APLICARÁ A NINGUNA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO CUBIERTA POR ESTE SEGURO CUANDO LA RESPONSABILIDAD SE DERIVE DIRECTAMENTE DE UN CASO IDENTIFICADO DE TRANSMISIÓN DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA Y CUANDO EL ASEGURADO DEMUESTRE QUE EL CASO IDENTIFICADO DE TRANSMISIÓN TUVO LUGAR ANTES DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA OMS DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA.

3. NO OBSTANTE, AUNQUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL APARTADO 2 DE ESTA CLÁUSULA SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL PÁRRAFO 2 DE ESTE ENDOSO, NO SE PROPORCIONARÁ COBERTURA BAJO ESTE SEGURO PARA CUALQUIER

A. RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO PARA IDENTIFICAR, LIMPIAR, DESINTOXICAR, ELIMINAR, DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA, YA SEA QUE LAS MEDIDAS SEAN PREVENTIVAS O CORRECTIVAS.

B. RESPONSABILIDAD O PÉRDIDA, COSTE O GASTO DERIVADO DE CUALQUIER PÉRDIDA DE INGRESOS PÉRDIDA DE ALQUILER, INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, PÉRDIDA DE MERCADO, RETRASO O CUALQUIER PÉRDIDA FINANCIERA, SEA CUAL SEA SU DESCRIPCIÓN, COMO RESULTADO DE LA ENFERMEDAD COMUNICABLE;

C. LA PÉRDIDA, EL DAÑO, LA RESPONSABILIDAD, EL COSTE O EL GASTO CAUSADOS O DERIVADOS DEL TEMOR DE O LA AMENAZA DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE DECLARADA.

4. TAL COMO SE UTILIZA EN ESTE ENDOSO, SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE CUALQUIER ENFERMEDAD, CONOCIDA O DESCONOCIDA, QUE PUEDE SER TRANSMITIDA POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO CUANDO:

A. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, SE CONSIDERE VIVO O NO, Y

B. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE PERO NO SE LIMITA A CONTACTO HUMANO, LA TRANSMISIÓN POR VÍA AÉREA, LA TRANSMISIÓN POR FLUIDOS CORPORALES TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN A O DESDE CUALQUIER OBJETO SÓLIDO O SUPERFICIE O LÍQUIDO O GAS

C. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE, ACTUANDO SOLO O EN CONJUNTO CON OTRAS CON OTRAS COMORBILIDADES, AFECCIONES, SUSCEPTIBILIDADES GENÉTICAS O CON EL SISTEMA INMUNITARIO HUMANO, CAUSAR LA MUERTE, UNA ENFERMEDAD O UN DAÑO CORPORAL O

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	9

TEMPORALMENTE O PERMANENTEMENTE LA SALUD FÍSICA O MENTAL DEL SER HUMANO O AFECTAR EL VALOR O EL USO SEGURO DE LA PROPIEDAD DE CUALQUIER TIPO.

5. ESTE ENDOSO NO EXTENDERÁ ESTE SEGURO PARA CUBRIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIERA ESTADO CUBIERTA POR ESTE SEGURO SI NO SE HUBIERA ADJUNTADO ESTE ENDOSO NO SE HUBIERA ADJUNTADO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DE ESTE SEGURO SIGUEN SIENDO LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE PRÓRROGA ENFERMEDAD CONTAGIOSA

NO OBSTANTE CUALQUIER COSA CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO O EN LAS REGLAMENTO/CONDICIONES APLICABLES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, LA CLÁUSULA DE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (JL2021-014), EL CONTRATO DE SEGURO EVIDENCIADO POR ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA/PÓLIZA DE SEGURO SE AMPLÍA PARA INCLUIR LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS QUE ENTRAN EN EL ALCANCE DE LA COBERTURA EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DE ENTRADA ACORDADAS SEGÚN LO ESPECIFICADO EN ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA/PÓLIZA DE SEGURO PERO CON LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (JL2021-014). LA RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN BAJO ESTA CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES ESTARÁ LIMITADA A USD 10 MILLONES POR BARCO/BUQUE POR EVENTO O EL LÍMITE APLICABLE ESTABLECIDO EN ESTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN/PÓLIZA DE SEGURO, EL QUE SEA MENOR.

PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE GUERRA PREVISTA EN LOS RIESGOS CUBIERTOS DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TERRITORIAL Y DE CONFLICTO (JL2022-019) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TERRITORIAL Y DE CONFLICTOS (JL2022-019):

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TERRITORIAL Y DE CONFLICTO (JL2022-019, 21 DE DICIEMBRE DE 2022)

1. LA COBERTURA DEL RIESGO DE GUERRA EXCLUYE TODA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO: (A) CAUSADAS POR O DERIVADAS DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIER CONFLICTO RUSIA-UCRANIA Y/O CUALQUIER AMPLIACIÓN DE DICHO CONFLICTO; O (C) DERIVADAS DE CAPTURA, INCAUTACIÓN, ARRESTO, DETENCIÓN, CONFISCACIÓN NACIONALIZACIÓN, EXPROPIACIÓN, PRIVACIÓN O REQUISICIÓN DE TÍTULO O USO, O LA RESTRICCIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE BUQUES Y CARGAMENTOS EN LOS TERRITORIOS (INCLUIDAS LAS AGUAS TERRITORIALES) DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA, BELARÚS, UCRANIA Y CUALQUIER DE UCRANIA, LA PENÍNSULA DE CRIMEA Y LA REPÚBLICA DE MOLDAVIA.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS 24, 25 Y 92 DE LAS REGLAS RELATIVAS A LA TERMINACIÓN, CESE Y MODIFICACIONES DE LAS REGLAS, RESPECTIVAMENTE, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA SE APLICARÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA CON RESPECTO A LA COBERTURA DE RIESGOS DE GUERRA PROPORCIONADA BAJO RIESGOS CUBIERTOS DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	10

(B) EN CUALQUIER ZONA O TERRITORIO O AGUAS TERRITORIALES DONDE LAS FUERZAS ARMADAS RUSAS, LAS FUERZAS APOYADAS POR RUSIA, Y/O LAS AUTORIDADES RUSAS, ESTÉN IMPLICADAS EN UN CONFLICTO EN LOS TERRITORIOS (INCLUIDAS LAS AGUAS TERRITORIALES) DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA FEDERACIÓN DE RUSIA, BELARÚS, UCRANIA Y CUALQUIER REGIÓN EN DISPUTA DE UCRANIA, LA PENÍNSULA DE CRIMEA Y LA REPÚBLICA DE MOLDOVA.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 92 DEL REGLAMENTO RELATIVAS A LA RESCISIÓN, CESE Y MODIFICACIONES DE LAS REGLAS RESPECTIVAMENTE, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN Y RESCISIÓN AUTOMÁTICA.

SE APLICARÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA CON RESPECTO A LA COBERTURA DE RIESGO DE GUERRA PROPORCIONADA BAJO LOS RIESGOS CUBIERTOS DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO.

NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN Y CLÁUSULA DE RESCISIÓN AUTOMÁTICA (JL2022-020)

1. LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DE GUERRA PODRÁ SER ANULADA EN LO QUE RESPECTA A LOS RIESGOS DE GUERRA ESTABLECIDOS EN LA REGLA 54, MEDIANTE UN PREAVISO DE LA ASOCIACIÓN DE 72 HORAS (EN ADELANTE "NOTIFICACIÓN"), SIENDO EFECTIVA LA NOTIFICACIÓN A PARTIR DE LA MEDIANOCHE HORA DE GREENWICH DEL DÍA EN QUE LA ASOCIACIÓN NOTIFIQUE LA CANCELACIÓN.

POSTERIORMENTE, LA ASOCIACIÓN PODRÁ ACORDAR EL RESTABLECIMIENTO DE LA COBERTURA, SI FUERA NECESARIO, EN LAS CONDICIONES QUE ACUERDE LA ASOCIACIÓN.

2.1 INDEPENDIEMENTE DE QUE SE HAYA DADO O NO LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA 1, LA COBERTURA DE RIESGO DE GUERRA TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE:

2.1.1 EN CASO DE DETONACIÓN HOSTIL DE CUALQUIER ARMA NUCLEAR DE GUERRA ARMA DE GUERRA NUCLEAR, DONDEQUIERA O CUANDOQUIERA QUE TAL DETONACIÓN PUEDA OCURRIR, /O

2.1.2 AL ESTALLAR LA GUERRA (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA) ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PAÍSES NO) ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PAÍSES REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LA FEDERACIÓN RUSA, LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.

EXCLUSIÓN DE LA GUERRA DE LAS CINCO POTENCIAS

LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O GASTOS DERIVADOS

DE:

- EL ESTALLIDO DE UNA GUERRA (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA) ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:
REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LA FEDERACIÓN RUSA, REPÚBLICA POPULAR CHINA;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	11

- REQUISICIÓN, YA SEA POR TÍTULO O POR USO.

TÉRMINOS ESPECIALES Y CONDICIONES

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

LA COBERTURA OFRECIDA AL ASEGURADO(S) POR TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTES Y GASTOS RECUPERABLES EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO SE LIMITA A USD 10,000,000 POR EVENTO.

DEDUCIBLE CGL

USD 25,000 PARA TODOS LOS SINIESTROS POR EVENTO, POR BARCO, INCLUIDOS LOS COSTES. EN CASO DE UN SINIESTRO QUE IMPLIQUE UNO O MÁS INTERESES CUBIERTOS POR LOS TÉRMINOS DE P&I Y/O CGL OFFSHORE, SÓLO SE CUBRIRÁ UNA ÚNICA FRANQUICIA IGUAL A LA FRANQUICIA ACORDADA EN LAS CONDICIONES DE ENTRADA DEL BUQUE(S) PARA LOS RIESGOS ESTÁNDAR DE P&I O USD 25,000, LO QUE SEA MÁS ALTO, POR EVENTO, INCLUYENDO LOS COSTES, SE APLICARÁ APLICARSE.

CLÁUSULA DE COASEGURO

CUANDO UN MIEMBRO SUSCRIBE UN CONTRATO DE FLETAMENTO U OTRO CONTRATO PARA EL PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EMPLEO DEL BARCO (EL "CHARTERPARTY"), EL OTRA PARTE DEL CHARTERPARTY Y SUS CO-EMPRESAS, AFILIADOS Y ASOCIADOS Y CUALQUIER OTRA PARTE INTERESADA SERÁ COASEGURADA DE PROTECCIÓN BAJO LA COBERTURA DE MIEMBROS SUJETA SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO ACORDADO ENTRE EL MIEMBRO Y LA ASOCIACIÓN.

EL COASEGURO PROTECTOR NO TENDRÁ DERECHO A LA MEMBRESÍA DEL ASOCIACIÓN. LA PARTE COASEGURADA PROTECTORA PODRÁ RECUPERAR DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER PASIVOS, COSTOS Y GASTOS EN LOS QUE INCURRA SOLO EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS PASIVOS, COSTOS Y GASTOS;

A. CORRERÁN A CARGO DEL MIEMBRO SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL *CHARTERPARTY*; Y
B. SI ES ASUMIDO POR EL MIEMBRO, SERÍA RECUPERABLE POR EL MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN,

SUJETO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, TODOS EXCLUSIONES Y LIMITACIONES, EN EL CONTRATO DE SEGURO PACTADO ENTRE LOS MIEMBRO Y LA ASOCIACIÓN.

LA PARTE PROTECTORA COASEGURADA NO PODRÁ RECUPERAR DE LA ASOCIACIÓN NINGÚN PASIVOS, COSTOS Y GASTOS QUE CORRERÁN A CARGO DEL CO-PARTE ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DEL *CHARTERPARTY*. LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE PUDIERA TENER CONTRA LA PARTE PROTECTORA COASEGURADA CON RESPECTO A RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS PASIVOS, COSTOS Y GASTOS SEAN A CARGO DEL MIEMBRO SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL *CHARTERPARTY*.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	12

SIEMPRE QUE SE HAYA COMUNICADO UNA DIRECCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN AL ASOCIACIÓN, LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A DAR EL CO-ASEGURADO PROTECTOR NOTIFICACIÓN A LA PARTE POR ESCRITO CON EL MISMO PERÍODO DE NOTIFICACIÓN QUE AL MIEMBRO EN TODOS CASOS EN LOS QUE LA ASOCIACIÓN DA POR TERMINADA LA INSCRIPCIÓN. SI LA TERMINACIÓN ES IMPUTABLE A LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL MIEMBRO EN EL MOMENTO DEBIDO Y EXIGIDO CUALQUIER PRIMA U OTRA CANTIDAD ADEUDADA POR ÉL A LA ASOCIACIÓN, EL ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A NO EJERCER TALES DERECHOS SIN OTORGAR LA PARTE PROTECTORA COASEGURADA CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO.

LÍMITES DE NAVEGACIÓN

EN TODO EL MUNDO, EXCEPTO LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SUS TERRITORIOS, A MENOS QUE DE LO CONTRARIO ESPECÍFICAMENTE ACORDADO.

CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN SECTOR HIDROCARBUROS

LA ASEGURADORA CONVIENE A RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y A NO INTERPONER DEMANDAS CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. "AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS" TENDRÁ EL SIGNIFICADO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA NUEVA DISPOSICIÓN EMITIDA EL 23 DE JUNIO DE 2016 POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS HACE REFERENCIA A "LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO"

NUEVAS DISPOSICIONES HACE REFERENCIA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, PUBLICADAS EL 23 DE JUNIO DE 2016 EN EL DOF ("DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"), BAJO EL TÍTULO "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE LLEVEN A CABO OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL".

LEY Y JURISDICCIÓN: NO OBSTANTE, LA LEY APLICABLE Y LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE A CONTINUACIÓN, SE HA ACORDADO QUE LA RELACIÓN LEGAL ENTRE EL ASEGURADOR/ASOCIACIÓN Y EL ASEGURADO SE REGIRÁ POR LAS REGLAS Y LA LEY MEXICANA, SI ASÍ LO REQUIERE LA LEY LOCAL.

DATOS DEL CONTRATANTE

COSL MEXICO, S.A. DE C.V. AVENIDA SANTA FE 94 TORRE A SANTA FE ALVARO OBREGON C.P. 01210	NO. DE PÓLIZA 26300 30238902	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234960	CIS 35293725
	R.F.C. CME060523E30	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 3			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL (P. AND .I)	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2023	Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2024	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

3400 MARSH MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

05/ABR/2023

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	1

ENDOSO 1

TIPO: RIESGOS DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN

ASEGURADO: CHINA OILFIELD SERVICES LTD (PROPIETARIO)
COSL MEXICO S.A DE C.V

Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS Y/O ASOCIADAS Y/O INTER-RELACIONADAS Y/O EMPRESAS CONJUNTAS YA EXISTENTES O PRÓXIMAS A SER CONSTITUIDAS SEGÚN SEA REQUERIDO COMO ES SUS DERECHOS RESPECTIVOS.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL DUEÑO: CHINA OILFIELD SERVICES LTD.
P.O. BOX 232
BEIJING 101149
CHINA

COASEGURADOS AGENCIA CONSIGNATARIA MARITIMA OSO I ALFA, S.A. DE C.V.
CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V

VIGENCIA: DESDE LAS 12:00 HRS. DEL 20 DE FEBRERO DE 2023 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

MONEDA: DÓLARES, USD

MOVIMIENTO A REALIZAR: POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA ASEGURADORA NOTA Y ACUERDA A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA, INCLUIR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS A LA COBERTURA:

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN

LA PRESENTE COBERTURA NO PODRÁ SER CANCELADA NI TENER MODIFICACIONES EN HECHOS MATERIALES SIN DAR AVISO PREVIO AVISO CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN A COSL MEXICO S.A. DE C.V. Y HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V.

CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN

LA ASEGURADORA CONVIENE A RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y A NO INTERPONER DEMANDAS CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. "AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS" TENDRÁ EL SIGNIFICADO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMITIDAS EL 23 DE JUNIO DEL 2016 POR LA AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS HACE REFERENCIA A "LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO"

NUEVAS DISPOSICIONES HACE REFERENCIA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, PUBLICADAS EL 23 DE JUNIO DEL 2016 EN EL DOF ("DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"), BAJO EL TÍTULO "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	2

ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE LLEVEN A CABO OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL”.

LA ASEGURADORA RENUNCIA POR LA PRESENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE HOKCHI ENERGY S.A DE C.V. Y/O CON RELACIÓN A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS U OBREROS, O CESIONARIOS, RELACIONADOS CON O PARA QUIENES PUEDA ESTAR REALIZANDO TRABAJOS EL ASEGURADO, O QUE TRABAJEN PARA O CON EL MISMO.

CLÁUSULA DE RENOVACIÓN

ESTE SEGURO SE CONSIDERARÁ RENOVADO HASTA EL 20 DE FEBRERO DEL 2024, SI DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS DE VIGENCIA DE CADA PERIODO ANUAL, ALGUNA DE LAS PARTES NO DA AVISO A LA OTRA POR ESCRITO DE SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLA.

EL PAGO DE LA PRIMA ACREDITADA, MEDIANTE EL RECIBO EMITIDO EN LAS FORMAS USUALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SE TENDRÁ COMO PRUEBA SUFICIENTE DE LA RENOVACIÓN.

CLÁUSULA DE COASEGURADO PROTEGIDOS

SE ACUERDA QUE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS SON INCLUIDAS:

CLÁUSULA DE COASEGURADO PROTEGIDOS

NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADAS:

- COSL MEXICO S.A. DE C.V.
- HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V.
- AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS:
 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
 - SECRETARIA DE ENERGÍA.
 - SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
 - SECRETARIA DE ECONOMÍA.
 - COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.
 - COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.
 - FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

<i>NO. DE PÓLIZA</i> 26300 30238902	<i>FAMILIA</i> N/A	<i>AGRUPACIÓN</i> 30234960	<i>CIS</i> 35293725	<i>NO. DE PAG:</i> 3
---	------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

***ERRORES Y OMISIONES**

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INADVERTIDO POR PARTE DEL ASEGURADO O DE LA ASEGURADORA NO EXIMIRÁ A NINGUNA DE LAS PARTES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE HUBIERA ADJUNTADO A ESTE CONTRATO Y DICHO ERROR U OMISIÓN SE RECTIFICARÁ INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO. SIN EMBARGO, NADA EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ PARA INVALIDAR CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y NO SE IMPONDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD MAYOR A NINGUNA DE LAS PARTES QUE LA QUE SE HUBIERA IMPUESTO SI EL ERROR U OMISIÓN NO HUBIERA OCURRIDO.

DATOS DEL CONTRATANTE

COSL MEXICO, S.A. DE C.V. AVENIDA SANTA FE 94 TORRE A SANTA FE ALVARO OBREGON C.P. 01210	NO. DE PÓLIZA 26300 30238902	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234960	CIS 35293725	
	R.F.C. CME060523E30	<div style="background-color: black; color: red; padding: 5px;"> Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP. </div>			
	MONEDA DOLARES				
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO A 5				
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL P. AND I.	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION				
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2023	Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2024	FORMA DE PAGO PAGO UNICO			

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA PÓLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

3400 MARSH MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

08/JUN/2023

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA 26300 30238902	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234960	CIS 35293725	NO. DE PAG: 1
---------------------------------	----------------	------------------------	-----------------	------------------

ENDOSO 2
MXF230000091

TIPO: Riesgos de Protección e Indemnización

ASEGURADO: China Oilfield Services Ltd (propietario)
COSL MEXICO S.A de C.V
y/o compañías subsidiarias y/o afiliadas y/o asociadas y/o inter-relacionadas y/o empresas conjuntas ya existentes o próximas a ser constituidas según sea requerido como es sus derechos respectivos.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL DUEÑO: China Oilfield Services Ltd.
P.O. BOX 232
Beijing 101149
CHINA

COASEGURADOS AGENCIA CONSIGNATARIA MARITIMA OSO I ALFA, S.A. DE C.V.
CHINA OFFSHORE OIL CORPORATION E&P MEXICO, S.A.P.I. DE C.V

VIGENCIA: Desde las 12:00 hrs. Del 20 de febrero de 2023 hasta las 12:00 horas del 20 de febrero de 2024

MONEDA: Dólares, USD

MOVIMIENTO A REALIZAR: Por medio de la presente, la aseguradora nota y acuerda a partir de inicio de vigencia, el aumento del límite con base en lo siguiente:

Límite del seguro.

La cobertura ofrecida al Asegurado(s) por todas y cada una de las responsabilidades, pérdidas, costes y gastos y gastos recuperables bajo esta Póliza de Seguro está limitada de conformidad con esta Cláusula de Límite de Seguro.

La cobertura otorgada al Asegurado(s) por responsabilidades, pérdidas, costes y gastos no especificados en otra parte de esta Cláusula de Límite de Seguro está limitada a USD 100,000,000 por evento siempre que si el agregado de todas las reclamaciones contra el/los Asegurado/s por responsabilidades, pérdidas, costes y gastos sujetos a el subpárrafo a continuación en esta Cláusula de Límite de Seguro y cualquier otra responsabilidades, pérdidas, costes y gastos derivados de cualquier evento exceden de USD 100,000,000 la Asociación no estará obligada a efectuar pago alguno con respecto a la cantidad en que el total de dichas reclamaciones exceda de USD 100,000,000

La cobertura otorgada al Asegurado(s) por responsabilidades, pérdidas, costos y gastos derivados de los riesgos nucleares descritos en la Regla 73.1.a. y b. se limita a USD 25 millones por siniestro.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238902	N/A	30234960	35293725	2

Deducible CGL

USD 25,000 todas las reclamaciones por evento, por buque, incluidos los costes. En caso de una reclamación que implique uno o más intereses cubiertos por los términos de la P&I y/o CGL Offshore y Buques Especializados cubren una única deducible igual al deducible acordado en los términos de entrada del Buque(s) para riesgos estándar de P&I o USD 25,000, el que sea mayor, por evento, incluidos los costes.

**Deducible especial
para Reclamaciones**

Todas las responsabilidades, pérdidas, costes y gastos cubiertos en virtud del presente hecho, hechos valer o ejecutados en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América estarán sujetas a una franquicia de USD 100,000 por evento, incluidos los costes. "

Demás términos y condiciones permanecen sin cambios.